



D. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA,
SECRETARIO del AYUNTAMIENTO DE CADRETE (Zaragoza)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **24 de abril de 2025**, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

SEXTO.- SUBVENCIONES.

Expte.: 480/2025

Visto que con fecha 22 de abril de 2025, el Órgano Gestor de tramitación de Subvenciones presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas siguientes:

DATOS DE LAS SUBVENCIONES

Materia subvencionable

a) La realización de actividades sociales, culturales, deportivas y de formación que promuevan la creación, el crecimiento y el enriquecimiento del tejido social, cultural, deportivo o de otro interés público en el municipio, con carácter general o en sectores de población específicos y, en concreto, las siguientes:

- CULTURA: actividades de teatro, imagen, artes plásticas, música, cultura tradicional, conferencias, exposiciones, programas de formación y fomento del asociacionismo
- DEPORTES: organización de eventos deportivos, cursos, talleres, jornadas y fomento de asociacionismo.
- ACCIÓN SOCIAL: actividades formativas, cursos, talleres, jornadas, promoción de la salud, lucha contra la violencia de género, fomento del asociacionismo.

b) Las cuotas de Federaciones, Mutualidades y arbitrajes, de los participantes.

c) Las licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras Entidades.

d) Los gastos de desplazamiento en autobús para la realización de la actividad específica para representación del municipio en competiciones, actividades formativas, congresos, talleres, foros, conferencias y fomento del asociacionismo.

e) Los pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes de la Asociación, hasta un máximo de 300,00 euros.

f) La adquisición de material inventariable, con excepción de aquellos bienes que puedan atribuirse individualmente. En el caso de que se trate de material textil (camisetas, pantalones, gorras, etc.) deberán llevar el escudo de





Cadrete o/y el nombre del municipio.

Ámbito

Fomentar e incentivar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales para la realización de actividades de índole social, cultural y deportiva que contribuyan al desarrollo sociocultural del municipio y de sus habitantes.

Órgano convocante

Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza)

Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas subvenciones aquellas Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio de Cadrete, que se encuentren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales.

En caso de Asociaciones o Entidades en vías de constitución, podrán beneficiarse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas cuando la actividad que desarrollen esté relacionada con la finalidad perseguida en esta convocatoria y sea relevante para los intereses vecinales, quedando a juicio del Ayuntamiento de Cadrete la determinación de esta relevancia.

Objeto

Concesión de Subvenciones por Procedimiento Simplificado de Concurrencia Competitiva de actividades realizadas por las entidades subvencionadas durante el ejercicio 2024.

Código BDNS

Hasta que no se realiza la convocatoria en la BDNS no aparece el código.

Importe de la subvención

12.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria

3340.48000: Transferencias a asociaciones y organizaciones sin fines de lucro

Visto que la tramitación del expediente establecida en la normativa aplicable ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio	22/04/2025
Providencia de Alcaldía	22/04/2025





Informe Jurídico	22/04/2025
Informe propuesta del órgano gestor	22/04/2025





Considerando el Informe propuesta 2025-0069 emitido por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 10 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía núm. 2023-0142, por unanimidad de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la concesión de las Subvenciones por Procedimiento Simplificado de Concurrencia Competitiva correspondiente al ejercicio 2024, conforme a la ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cadrete publicadas en el BOP núm. 41, de fecha 20 de febrero de 2025.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por Procedimiento Simplificado de Concurrencia Competitiva correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe máximo de 12.000 euros correspondientes a los gastos realizados por los beneficiarios en el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000: Transferencias a asociaciones y organizaciones sin fines de lucro.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

ANEXO I.
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR
LIBRE CONCURRENCIA, DE GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO
2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones,





publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza núm. 100 con fecha de 5 de mayo de 2016, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cadrete, aprobada en fecha 19 de diciembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 41, de fecha 20 de febrero de 2025.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 [a)/b)] del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón mediante la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan en función de su **fecha de presentación, dentro del plazo de un mes** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.





2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3340.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 12.000 €

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar e incentivar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales para la realización de actividades de índole social, cultural y deportiva que contribuyan al desarrollo sociocultural del municipio y de sus habitantes.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) La realización de actividades sociales, culturales, deportivas y de formación que promuevan la creación, el crecimiento y el enriquecimiento del tejido social, cultural, deportivo o de otro interés público en el municipio, con carácter general o en sectores de población específicos y, en concreto, las siguientes:

- CULTURA: actividades de teatro, imagen, artes plásticas, música, cultura tradicional, conferencias, exposiciones, programas de formación y fomento del asociacionismo
- DEPORTES: organización de eventos deportivos, cursos, talleres, jornadas y fomento de asociacionismo.
- ACCIÓN SOCIAL: actividades formativas, cursos, talleres, jornadas, promoción de la salud, lucha contra la violencia de género, fomento del asociacionismo.

b) Las cuotas de Federaciones, Mutualidades y arbitrajes, de los participantes.

c) Las licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras Entidades.

d) Los gastos de desplazamiento en autobús para la realización de la actividad específica para representación del municipio en competiciones, actividades formativas, congresos, talleres, foros, conferencias y fomento del asociacionismo.

e) Los pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes de la Asociación, hasta un máximo de 300,00 euros.

f) La adquisición de material inventariable, con excepción de aquellos bienes que puedan atribuirse individualmente. En el caso de que se trate de material textil (camisetas, pantalones, gorras, etc.) deberán llevar el escudo de Cadrete o/y el nombre del municipio.

No serán objeto de subvención:





- a) La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- b) Los gastos de comidas, bebidas, chucherías y similares, incluso si forman parte de la actividad subvencionada.
- c) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión, seguro de responsabilidad civil.
- d) Los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios, es decir aquellos que no estén a nombre de la asociación como persona jurídica y que no estén relacionados con la actividad de esta.
- e) La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- f) Aquellas actividades en las que se cobre entrada para poder asistir.
- g) Viajes meramente recreativos o lúdicos que no tengan relación con la actividad de la asociación.
- h) Alojamientos de cualquier tipo.
- i) Multas y sanciones.
- j) Gastos de derechos de autor
- k) Gastos de televisión privada.
- l) Los desplazamientos en vehículos particulares.
- m) Premios económicos o en especie a los participantes de las actividades de la asociación.
- n) Gastos de procedimientos judiciales.
- o) Gastos en fotografías de cualquier tipo, salvo que se trate de una actividad de la asociación.
- p) Gastos que estén previstos en el Proyecto CER o CES (aplicación de la gestión de las colonias felinas).
- q) Trofeos, medallas y otra clase de premios cuantificables económicamente.
- r) Comisiones bancarias, tales como, comisión de mantenimiento, comisión de administración o apunte, comisión vinculada a un producto bancario, etc.

El importe de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.500 euros.





La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

Podrán beneficiarse de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Cadrete.

En caso de asociaciones o entidades en vías de constitución, podrán beneficiarse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas cuando la actividad que desarrollen esté relacionada con la finalidad perseguida en esta convocatoria y sea relevante para los intereses vecinales, quedando a juicio del Ayuntamiento de Cadrete la determinación de esta relevancia.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno Local.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cadrete.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes-justificación y Documentación

Las solicitudes-justificación se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.





Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Programa detallado de las actividades realizadas para las cuales se solicita la subvención.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades realizadas y las fuentes de financiación.

Al tratarse de actividades ya realizadas en todo caso, por el principio de economía, se aportará también la documentación relativa a la justificación de la subvención:

- Solicitud de aceptación de la justificación de la subvención (Anexo VIII).

- Memoria final justificativa de la actividad subvencionada (Anexo IX).

- Original o fotocopia compulsada de las facturas, a nombre del beneficiario, correspondientes a los gastos realizados, referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y justificantes de pago de las mismas (no se admitirán recibos ni justificantes bancarios que no vayan acompañados de su correspondiente factura).

Cada factura ira acompañada con su correspondiente justificante de pago. Cuando el pago de varias facturas se realice en un único pago y, en consecuencia, se aporte un solo justificante de pago, se aportará una relación detallada de los pagos donde se haga constar el número de factura, coste y el total pagado.

No es necesario aportar otra clase de documentos, como reportajes fotográficos de la actividad, etc.

Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente





resolución.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Para ser beneficiario del importe total de la subvención concedida, los interesados deberán acreditar un gasto por la ejecución del programa de actividades aprobado equivalente al importe del presupuesto subvencionable. La justificación parcial del presupuesto subvencionable minorará el importe de la subvención concedida en la misma proporción.

Será la Junta de Gobierno Local quien declarará justificada o no la subvención en su totalidad o parcialmente.

7. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión Evaluadora, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La Comisión estudiará si las actividades propuestas cumplen con el objeto y finalidad subvencionable y, si lo cumple, aplicará el 80% al presupuesto total, teniendo en cuenta el límite total de 1.500€ por beneficiario.

A la vista de la propuesta, se resolverá sobre la concesión de la subvención. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona beneficiaria o personas beneficiarias, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo de resolución y notificación será de un mes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Pago.

Resuelta por la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención, tratándose de actividades que debieron realizarse en el ejercicio 2024, se procederá al reconocimiento de la obligación en el mismo acto, fase presupuestaria que precede a la ordenación de pago y pago de las cantidades aprobadas mediante transferencia.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía





administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de notificación y publicación

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde

